



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0200-2023-GM-MDV/LC**

Vilcabamba, 24 de octubre del 2023.

### **VISTO:**

El Informe de Control Específico N° 001-2022-2-1689-SCE, Expediente N° 106-2022-ST-PAD-URRHH-MDV/LC, Informe de Precalificación N° 10-2023-ST-PAD-URRHH-LVM-MDV/LC, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 Principio de Legalidad dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas**; asimismo el artículo 248° del mismo texto normativo, ha establecido los principios de la potestad sancionadora administrativa de todas las entidades públicas que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal razonable y bajo el imperio del debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la Entidad.

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece la competencia para conducir el Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de los Gobiernos Locales.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR/PE, la presente resolución se estructura de la siguiente forma.

### **I. ANTECEDENTES:**

Que, el servidor **Walter Ricardo Tumpe Conza**, identificado con DNI 23888849, con domicilio real en Av. Manco Capac, N° 104, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco (Datos Plataforma RENIEC), laboró en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (Periodo enero a julio de 2019), como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, según Memorandum N° 13-2019-RRHH-RCH-MDV/LC de fecha 9 de enero de 2019.

#### **1.1 De la entrega de materiales de la obra como parte de las actividades de transferencia municipal.**

Que dentro del periodo de ejecución de la obra y como parte de las actividades de transferencia de la gestión municipal, el 27 de diciembre de 2018, se elaboró el documento "Acta de Entrega de Materiales" (Apéndice N° 7), el cual se efectuó la transferencia del almacén de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino-Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, La Convención, Cusco", por parte de la representante de la gestión saliente, a los representantes de la gestión entrante, precisándose lo siguiente: "Siendo el día 27 de diciembre de 2018, a las 4:25 pm, en el sector de tablada, Distrito de Vilcabamba, nos reunimos para hacer la transferencia de Almacén de la obra: "Mejoramiento de la Carretera San Marino-Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, La Convención, Cusco". Saldos de materiales adquiridos, materiales usados, bienes patrimoniales y bienes no patrimonizados, como encargada de la entrega por parte de la gestión saliente, la Sra. Fátima Ríos Pareja, con DNI N° 44879328 y como encargados de la recepción por parte



de la gestión entrante el Sr. Teodoro Favian Atamari con DNI N° 41644202 y el Sr. Rilke Rafael Beltran Echeagaray, con DNI N° 45674267".

Estableciendo que en dicho documento se muestra el detalle de 169 ítems que corresponden a los saldos de materiales adquiridos que formaron parte de la mencionada transferencia del almacén de la obra, señalando la cantidad, unidad, precio unitario, costo total y la orden de compra con el que se efectuó su adquisición.



### CUADRO N° 01

#### SALDOS DE MATERIALES SEÑALADOS EN EL ACTA DE ENTREGA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Item	Descripción	Cant	Unidad	P. Unit	Importe	O/C
1	Formato de papeleta de salida- con 3 copias - autocopiativos x 100	4	Und.	28,00	112,00	OC-00735
2	Formato vale de combustible block x 100 con 3 copias autocopiables	11	Und.	28,00	308,00	OC-00735
3	Folder manila tamaño A4- folder t/manila d/cartón tam: A4 cap.max:300 hojas col: amarillo G.F:12 meses paquete x 25 unidades gallo	5	Paq	4,90	24,50	OC-01095
4	Fástener metálico caja por 50 unid.	0	Caj.	-	-	OC-01095
5	Cinta de embalaje de 2" x55 yd-cinta: t/adhesivo d/embalaje d/plástico l:55 yd a: 48.00 mm col: transparente G.F: meses unidad pegafan masking tape 2"x55yds	6	Und.	3,50	21,00	OC-01095
6	Cinta masking tape de 1 1/2" inx 40 yd-cinta: t/adhesivo d/papel crepe l:55yd a:48.00 mm col: blanco G.F: 12 meses unidad pegafan masking tape 2"x55yds	28	Und.	10,90	305,20	OC-01095
7	Disco DVD-RN de 8,7 GB: cd RW 700 ME	15	Und.	2,60	39,00	(PS-1801143)

<sup>1</sup> Fue modificada de contrata a administración directa por la resolución de Alcaldía n.° 0910-2014-A-MDV/LC del 12 de diciembre de 2014. (apéndice n.° 5)

<sup>2</sup> Designada como Almacenera I según memorándum n.° 194-2018-URH.JHP/MDV de 2 de julio de 2018. (apéndice n.° 8)

<sup>3</sup> En el documento se señala 170 ítems; sin embargo, se observa que no se consigna información respecto al ítem 105.

LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Item	Descripción	Cant	Unidad	P. Unit	Importe	O/C
8	Formato de parte diario: según formato institucional para maquinaria pesada- 1x4 autocopiativo 50 hojas	135	Tal	20,00	2 700,00	(PS-1801143)
9	Formato de nota de salida de almacén: según formato institucional- 1x4 copias 50 hojas	14	Tal	20,00	280,00	(PS-1801143)
10	Formato de parte diario para maquinaria liviana 1x4 copias 50 hojas	45	Tal	20,00	900,00	(PS-1801143)
11	Formato de parte diario: de equipos de máquinas y vehículos 1x4 copias 50 hojas	15	Tal	20,00	300,00	(PS-1801143)
12	Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas simple	37	Und.	3,40	125,80	(PS-1801143)
13	Thoner rendimiento: 1600 PG negro G.F:12 meses on site caja x1 unid HP HP toner cf217a	1	Und.	198,93	198,93	OC-01331
14	Malla de seguridad- plástica tipo cerco color naranja h=100 x 50 m	2	Rll	78,00	156,00	OC-00532
15	Tapones de oídos	28	Par	3,50	98,00	OC-01096
16	Lentes de seguridad- oscuro	22	Und	8,00	176,00	OC-01096
17	Máscara protectora- caja x 50 und.	6	Und	45,00	270,00	OC-01096
18	Casco de protección- color plateado	12	Und	34,00	408,00	OC-01096
19	Casco de protección- color amarillo	5	Und	18,00	90,00	OC-01096
20	Chalecos reflexivos color anaranjado con logo institucional para personal obrero	5	Und	35,00	175,00	OC-01096
21	Ponchos para lluvia	4	Und	24,00	96,00	OC-01096
22	Casco de protección color blanco tipo jockey	9	Und	34,00	306,00	OC-01096
23	Extintor de polvo químico seco de 6kg.	10	Und	120,00	1 200,00	OC-01344
24	Camilla rígida	2	Und	600,00	1 200,00	OC-01344
25	Tijera punta roma	1	Und	8,00	8,00	OC-01344
26	Gasa tipo jalonet (para quemaduras)	2	Paq	8,00	16,00	OC-01344
27	Frasco de solución de cloruro de sodio de 9/100ml	1	Und	10,00	10,00	OC-01344
28	Venda triangular	2	Und	25,00	50,00	OC-01344
29	Algodón por 100gr.	4	Paq	10,00	40,00	OC-01344
30	Venda elástica de 4'x5 yardas	10	Rll	5,00	50,00	OC-01344
31	Venda elástica de 3'x5 yardas	10	Rll	5,00	50,00	OC-01344
32	Espadrapo de 5 cm x 4,5mm	2	Rll	22,00	44,00	OC-01344
33	Gasa esterilizada de 10x10 cm	8	Paq	3,50	28,00	OC-01344
34	Agua oxigenada de 1 litro.	1	Und	16,00	16,00	OC-01344
35	Guantes quirúrgicos	1	Paq	3,50	3,50	OC-01344
36	Apósitos	8	Und	10,00	80,00	OC-01344
37	Paletas bajalenguas para entablillado de dedos	10	Und	1,50	15,00	OC-01344
38	Anti infeccioso	30	Tab	2,50	75,00	OC-01344
39	Martillo	8	Und	25,00	200,00	OC-00835
40	Alicate universal de 8"	8	Und	25,00	200,00	OC-00835
41	Nivel de mano	2	Und	23,00	46,00	OC-00835
42	Escuadra de metal pequeño #12	5	Und	15,00	75,00	OC-00835
43	Recogedor de basura	3	Und	10,00	30,00	OC-00835
44	Plástico grueso reforzado de 2 metros de ancho x 100m (doble cara)	4	Rll	432,00	1 728,00	OC-00833
45	Cinta de embalaje gruesa de 400 yardas	34	Und	17,00	578,00	OC-00833
46	Embudo de plástico grande	2	Und	12,00	24,00	OC-00833
47	Conos de seguridad de plástico grande	13	Und	45,00	585,00	OC-00833
48	Calamina transparente	20	Pln	30,00	600,00	OC-00833
49	Llanta armada de respuesta para carretilla	84	Und	62,00	5 208,00	OC-00519
50	Alambre de acero recocido n° 16	0,3	Rll	460,00	138,00	OC-00519
51	Clavos para madera de 1 1/2" x 30kg	4	Caj	240,00	960,00	OC-00519
52	Clavos de acero de 2" para madera	0,62	Caj	150,00	93,00	OC-00519
53	Alambre de acero recocido n° 16- rollo x 100 kg	10	Rll	449,60	4 496,00	OC-00836
54	Clavos para calamina cja x 30kg	3	Caj	225,00	675,00	OC-00836
55	Clavos de 3" x 30kg	1,8	Caj	147,00	264,60	OC-00836
56	Clavos de 2" x 30kg.	4,96	Caj	147,00	729,12	OC-00836
57	Clavos de 1 1/2" x 30kg	2,93	Caj	180,00	527,40	OC-00836
58	Clavos de 1" x 30kg	1,9	Caj	180,00	342,00	OC-00836
59	Alambre galvanizado n° 16 rollo x 100kg	3	Rll	726,50	2 179,50	OC-00836
60	Soguilla de nylon de 1/8" x 200mt.	1	Und	38,00	38,00	OC-01196

LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Item	Descripción	Cant	Unidad	P. Unit	Importe	O/C
61	Machete	4	Und	16,00	64,00	OC-01196
62	Brocha de 1"	4	Und	10,00	40,00	OC-01196
63	Brocha de 3"	6	Und	22,00	132,00	OC-01196
64	Brocha de nylon de 4"	5	Und	28,00	140,00	OC-01196
65	Cadena para motosierra ms 660	5	Und	125,00	625,00	OC-01196
66	Limatón circular para cadena de motosierra	11	Und	10,00	110,00	OC-01196
67	Barreta de acero de 1 inx1,5m	3	Und	60,00	180,00	OC-01196
68	Cíncel de punta acerada de 1" x 30 cm	8	Und	18,00	144,00	OC-01196
69	Combo de 14 libras	1	Und	85,00	85,00	OC-01196
70	Combo de 10 libras	2	Und	75,00	150,00	OC-01196
71	Pala de corte	10	Und	30,00	300,00	OC-01196
72	Escoba de paja con mango de madera	50	Und	22,00	1 100,00	OC-01196
73	Pico con mango	24	Und	30,00	720,00	OC-01196
74	Rastrillo de metal	19	Und	25,00	475,00	OC-01196
75	Tubo de acero galvanizado LAC ASTM a 500 diam. 2" long 6m	12	Und	120,00	1 440,00	OC-01440
76	Tubo de acero galvanizado LAC ASTM a 500 diam. 3" long 6m	11	Und	240,00	2 640,00	OC-01440
77	Geotextil no tejido	200	M2	8,00	1 600,00	OC-01440
78	Hoja de sierra de 24 dpi	7	Und	6,00	42,00	OC-01440
79	Aceite de 4 tiempos	12	Gln	140,00	1 680,00	OC-01440
80	Aceite de 2 tiempos	13	Gln	120,00	1 560,00	OC-01440
81	Lijar para madera	17	Plg	2,00	34,00	OC-01440
82	Lijar para metal	25	Plg	2,00	50,00	OC-01440
83	Disco de corte uñas de 9" para madera	4	Und	20,00	80,00	OC-01440
84	Manguera de 3/4"	4	Rll	135,00	540,00	OC-01440
85	Arpillera de 2 x 100mt.	5	Rll	280,00	1 400,00	OC-01440
86	Arpillera de 3x 100mt.	5	Rll	550,00	2 750,00	OC-01440
87	Calamina galvanizada de 11 canales x 3 mts de 0,22 mm	43	Pln	33,00	1 419,00	OC-01440
88	Clavos de 5" x30kl.	6,83	Caj	170,00	1 161,10	OC-01440
89	Clavos de 4" x 30kl.	8,05	Caj	135,00	1 086,75	OC-01440
90	Clavos de 3" x30kl.	15	Caj	135,00	2 025,00	OC-01440
91	Alambre negro recocido n° 16 rollo de 100mt.	5	Rll	400,00	2 000,00	OC-01440
92	Plástico doble ancho	20	Rll	520,00	10 400,00	OC-01461
93	Guantes de jebe	7,92	Doc	120,00	950,40	OC-01461
94	Carretillas buguis	4	Und	185,00	740,00	OC-01461
95	Cable thw n°12 (iluminación)	9	Rll	165,00	1 485,00	OC-01461
96	Tubo negro cuadrado de 40x40x1,80mm	96	Und	70,00	6 720,00	OC-01461
97	Escoba de plástico doméstico	16	Und	15,00	240,00	OC-01461
98	Correa de a-67 (mezcladora)	7	Und	42,00	294,00	OC-01461
99	Technoport de 120x240x2/4"	43	Pln	18,00	774,00	OC-01461
100	Manguera de 1" color negro	6	Rll	160,00	960,00	OC-01461
101	Codo PVC de 1 sin rosca	6	Und	3,00	18,00	OC-00872
102	Unión simple PVC sin rosca de 2"	15	Und	7,00	105,00	OC-00872
103	Unión simple PVC sin rosca de 1"	26	Und	2,50	65,00	OC-00872
104	Unión simple PVC sin rosca de 1/2"	16	Und	1,00	16,00	OC-00872
105	Tubería PVC sal de 4"	6	Und	24,00	144,00	OC-00872
106	Tubería PVC sal de 3"	72	Und	19,50	1 404,00	OC-00872
107	Selladora para tuberías	14	Und	7,50	105,00	OC-00872
108	Cinta teflón	36	Und	2,00	72,00	OC-00872
109	Cinta teflón	10	Und	1,50	15,00	OC-01467
110	Codo PVC c-10 1/2"	20	Und	1,20	24,00	OC-01467
111	Unión simple PVC de 1/2"	15	Und	1,00	15,00	OC-01467
112	Codo PVC de 3" x 45°	10	Und	12,50	125,00	OC-01467
113	Codo PVC de 3x 90°	10	Und	19,90	199,00	OC-01467
114	Reducción PVC de 2" a 1"	40	Und	3,20	128,00	OC-01467
115	Tubería de polietileno negra de 1" x 100mt	9	Rll	281,60	2 534,40	OC-01467
116	Tubería de polietileno negra de 3/4"	3	Rll	230,40	691,20	OC-01467
117	Tubería PVC para desagüe de 6"	20	Und	151,10	3 022,00	OC-01467
118	Tubería PVC de 1" c-10x 5m	23	Und	18,60	427,80	OC-01467





Item	Descripción	Cant	Unidad	P. Unit	Importe	O/C
119	Tubería de 3" c-10 x 5m	100	Und	122,50	12 250,00	OC-01467
120	Tubería PVC de 2" c-10 x 5m	50	Und	56,10	2 805,00	OC-01467
121	Barra para construcción 5/8", grado 60	1 795	Vrl	39,96	71 728,20	OC-00736
122	Barra para construcción 3/4", grado 60	310	Vrl	58,75	18 212,50	OC-00736
123	Barra para construcción 1/2", grado 60	1 160	Vrl	25,84	29 974,40	OC-00736
124	Tubería metálica corrugada para alcantarilla de 24" x 1.80mm	42,12	Ml	262,00	11 035,44	OC-00736
125	Tubería metálica corrugada para alcantarilla de 36" x 2mm	323,19	Ml	352,00	113 762,88	OC-01384
126	Listón de madera de 3"x3"x10 pies	75	Und	25,00	1 875,00	OC-01447
127	Palo rollizo de 5"x6m	80	Und	40,00	3 200,00	OC-01447
128	Palo rollizo de 4"x 3.5m	80	Und	22,00	1 760,00	OC-01447
129	Madera triplay con repartimiento 18mm de 1.22x 2.44 mm	80	Pln	120,00	9 600,00	OC-01447
130	Thiner acrílico	212	Gln	19,50	4 134,00	OC-00905
131	Laca acrílica	39	Gln	131,50	5 128,50	OC-00905
132	Pintura anticorrosiva	40	Gln	50,00	2 000,00	OC-00905
133	Pintura esmalte color amarillo Caterpillar	55	Gln	48,50	2 667,50	OC-00905
134	Pintura base sincromato	30	Gln	62,00	1 860,00	OC-00905
135	Pintura tráfico color negro	13	Gln	59,50	773,50	OC-00905
136	Pintura para tráfico color amarillo	70	Gln	59,50	4 165,00	OC-00905
137	Pintura tráfico color blanco	65	Gln	59,50	3 867,50	OC-00905
138	Pintura esmalte sintético color blanco	22	Gln	49,00	1 078,00	OC-00905
139	Pintura esmalte sintético color negro	32	Gln	49,00	1 568,00	OC-00905
140	Pintura esmalte sintético color gris	38	Gln	49,00	1 862,00	OC-00905
141	Pintura esmalte sintético color a elegir	38	Gln	49,00	1 862,00	OC-00905
142	Solvente sintético	80	Gln	69,00	5 520,00	OC-00905
143	Mosquitero	8	Und	20,00	160,00	OC-00834
144	Frazada	10	Und	32,00	320,00	OC-00834
145	Aditivo adherente para mezcla asfáltica	940	Gln	84,38	79 317,20	OC-01159
146	Asfalto líquido cut back mc-30	10 580	Gln	11,05	116 909,00	OC-01240
147	Cemento asfáltico grado 60/70 pen	42 374	Gln	10,98	465 266,52	OC-01240
148	Tricloroetileno	400	Gln	80,00	32 000,00	OC-01396
149	Acelerante de fraguado para concreto	46	Gln	50,00	2 300,00	OC-01479
150	Neumático 12 r22.5 posterior volquete	12	Und	1 850,00	22 200,00	OC-01030
151	Neumático 425/65 r22.5 delantera volquete	4	Und	2 620,00	10 480,00	OC-01030
152	Neumático 12.00 r24 posterior volquete	2	Und	2 800,00	5 600,00	OC-01030
153	Neumático 12.00 r24 delantera volquete	16	Und	2 800,00	44 800,00	OC-01030
154	Neumático 17.5x25 motoniveladora	5	Und	4 100,00	20 500,00	OC-01030
155	Agregado grueso de 1"	95,7	M3	70,00	6 699,00	OC-01177
156	Agregado grueso de 1/2"	405	M3	67,00	27 135,00	OC-01177
157	Agregado grueso de 3/8" de concreto de rio (Quillabamba)	75,2	M3	70,00	5 264,00	OC-01181
158	Cemento portland tipo IP x 42.5 kg.	60	Bls	24,10	1 446,00	OC-00704
159	Gasolina de 90 octanos - gaschoi 90 plus	1 302	Gln	14,50	18 879,00	OC-01385
160	Petróleo diésel b5 - s50	8 747	Gln	12,99	113 623,53	OC-01312
161	Lainas para eje tandem	1	Und	356,00	356,00	OC-01439
162	Circlip COD VOE 12747029	2	Und	34,00	68,00	OC-01439
163	Anillo reten para bobina COD VOE 12747277	3	Und	83,00	249,00	OC-01439
164	Claxon de 24 voltios original	1	Und	189,00	189,00	OC-01439
165	Rodamiento de junta universal cardán con soporte de goma de árbol de transmisión	1	Und	450,00	450,00	OC-01462
166	Cámara de llanta aro 13 (mezcladora)	8	Und	33,50	268,00	OC-01462
167	Bujía de motor para gasolina de (mezcladora) 12v	9	Und	40,50	364,50	OC-01462
168	Parabrisas delantero de cabina volquete Internacional	1	Und	1 560,00	1 560,00	OC-01462
169	Platina metálica de 2" x 6mm x 6m	30	Und	108,00	3 240,00	OC-01500
<b>Total en almacén de obra</b>					<b>1 379 471,37</b>	

Fuente: Acta de entrega de materiales del 27 de diciembre de 2018 (apéndice n.º 7)  
Elaboración: Comisión de control





Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el acta precedente, los saldos de los materiales adquiridos y que fueron parte de transferencia del almacén de obra, suman un importe total de S/ 1,379 471.37 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Con 37/100 Soles).

## 1.2 Del almacén de obra posterior al proceso de transferencia de Gestión Municipal.

Mediante Memorandum N° 13-2019-RRHH-RCH-MDV/LC de fecha 9 de enero de 2019 (Apéndice N° 10), Walter Ricardo Tumpe Conza, asume el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y es el quien posteriormente se encarga de realizar el trámite de ingreso de materiales al Almacén Central de la Entidad.

Estableciendo que Walter Ricardo Tumpe Conza, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través de la Nota de Entrada a Almacén N° 02-2019 del 27 de mayo de 2019 (Apéndice N° 12), realizó la entrega de todos los materiales encontrados en el almacén de obra a Evelin Torres Quispicusi, Jefe de Almacén Central, cuyo importe valorizado asciende al monto de S/. 1 374 445,87 (Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Soles Con 87/100), del cual advierte una diferencia por faltante de materiales por el importe de S/ 5 025,50 (Cinco Mil Veinticinco Soles Con 50/100), respecto al Acta de entrega de materiales del 27 de diciembre de 2018 (ítems 15 al 42), detallando en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02

FALTANTE DE MATERIALES RESPECTO AL ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE 27/12/2018

Ítem	Descripción	Cant	Unidad	P. Unit	Importe
15	Tapones de oídos	28	Par	3,50	98,00
16	Lentes de seguridad- oscuro	22	Und	8,00	176,00
17	Máscara protectora- caja x 50 und.	6	Und	45,00	270,00
18	Casco de protección- color plateado	12	Und	34,00	408,00
19	Casco de protección- color amarillo	5	Und	18,00	90,00
20	Chalecos reflexivos color anaranjado con logo institucional para personal obrero	5	Und	35,00	175,00
21	Ponchos para lluvia	4	Und	24,00	96,00
22	Casco de protección color blanco tipo jokey	9	Und	34,00	306,00
23	Extintor de polvo químico seco de 6kg.	10	Und	120,00	1 200,00
24	Camilla rígida	2	Und	600,00	1 200,00
25	Tijera punta roma	1	Und	8,00	8,00
26	Gasa tipo jalonet (para quemaduras)	2	Paq	8,00	16,00
27	Frasco de solución de cloruro de sodio de 9/100lt	1	Und	10,00	10,00
28	Venda triangular	2	Und	25,00	50,00
29	Algodón por 100gr.	4	Paq	10,00	40,00
30	Venda elástica de 4"x5 yardas	10	Rll	5,00	50,00
31	Venda elástica de 3"x5 yardas	10	Rll	5,00	50,00
32	Espadrado de 5 cm x 4,5mm	2	Rll	22,00	44,00
33	Gasa esterilizada de 10x10 cm	8	Paq	3,50	28,00
34	Agua oxigenada de 1 ltr.	1	Und	16,00	16,00
35	Guantes quirúrgicos	1	Paq	3,50	3,50
36	Apósitos	8	Und	10,00	80,00

<sup>4</sup> Documento adjunto al informe n.° 023-2022-JCAT/RCPEMDV de 19 de mayo de 2022

<sup>5</sup> Se realizó la consulta a la Entidad a través del oficio n.° 066/2022-MDV-OC1 de 27 de mayo de 2022 (apéndice n.° 11), respecto a la actuación posterior de Rilke Rafael Beltrán Echegaray, sin embargo, no se tuvo respuesta.



Item	Descripción	Cant	Unidad	P. Unit	Importe
37	Paletas bajalenguas para entablado de dedos	10	Und	1,50	15,00
38	Anti infeccioso	30	Tab	2,50	75,00
39	Martillo	8	Und	25,00	200,00
40	Alicate universal de 8"	8	Und	25,00	200,00
41	Nivel de mano	2	Und	23,00	46,00
42	Escuadra de metal pequeño #12	5	Und	15,00	75,00
<b>Total faltante en almacén de obra</b>					<b>5 025,50</b>

Fuente: Acta de entrega de materiales del 27 de diciembre de 2018 (apéndice n.º 7), Nota de Entrada a Almacén n.º 02-2019 de 27 de mayo de 2018 (apéndice n.º 12).  
Elaboración: Comisión de Control



Advirtiendo que, entre el 27 de diciembre de 2018 y el 27 de mayo de 2019, se evidencia la diferencia por faltante de materiales en el almacén de la obra por el importe de S/. 5,025,50 (Cinco Mil Veinticinco Soles Con 50/100), situación que sucedió cuando la custodia del almacén de obra, se encontraba a cargo de Walter Ricardo Tumpe Conza, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe la "Nota de Entrada de Almacén" N° 002 de fecha 27 de mayo 2019 (Apéndice N° 12). Posteriormente, el 30 de mayo de 2019, se suscribe el "Acta de entrega y recepción de materiales de obra" (Apéndice N° 13), que mediante Pedido de Comprobante de Salida N° 012-2019 de 30 de mayo de 2019 (Apéndice N° 14), Evelin Torres Quispicusi, Responsable de Almacén Central, entrega los materiales de obra a Walter Ricardo Tumpe Conza, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por el importe de S/ 1 374 445.87 (Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Soles Con 87/100), dando con ello la custodia nuevamente desde el 01 de junio de 2019, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre el almacén de la obra, quedando a cargo del almacén de la obra hasta el 12 de agosto de 2019 (Apéndice N° 15), CONCLUYENDO, que de acuerdo a la comparación del Acta de recepción de transferencia de gestión efectuado el 27 de diciembre de 2018 (Apéndice N° 7) y el Acta de Saldo de inventario de materiales del 18 de diciembre de 2020, así como las actas de préstamo y devolución remitidas por la Entidad, se han IDENTIFICADO FALTANTES POR EL IMPORTE DE S/ 128 929,55 (Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veintinueve Con 55/10 Soles), los cuales no poseen sustento documentario alguno durante el periodo mencionado.

Luego, a través del Memorandum N° 170-2019-RRHH-JCDF-MDV/LC de fecha 13 de agosto de 2019 (Apéndice N° 15), Miguel Carlos Frisancho Samaniego, asume el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Observando que, tanto el Ing. Walter Ricardo Tumpe Conza y Miguel Carlos Frisancho Samaniego, no dispusieron acciones para el control y resguardo del almacén de la obra cuando estuvieron a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y más considerando que tenían conocimiento que la obra no estaba en ejecución y por tanto su almacén, se encontraba cerrado, situación que posteriormente fue corroborada mediante Informe N° 19-2022-JCAT/RCPE/MDV de fecha 10 de mayo de 2022, por el Jefe de personal (Apéndice N° 16)

### 1.3 De la comunicación del hecho con presunta irregularidad

Mediante proveído de fecha 01/09/2022, la Oficina de Gerencia Municipal, remite el Oficio N° 121/2022-MDV-OCI de fecha 31 de agosto de 2022, el cual contiene el informe de Control Especifico N° 001-2022-2-1689-SCE, sobre hechos con presunta irregularidad a la diferencia faltante de saldos en inventario de materiales de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco"; informe remitido por el CPC. Octavio S. Aragón Mamani, Jefe del Órgano Control Institucional – OCI, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Control Especifico N° 001-2022-2-1689-SCE - Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención, Cusco – Diferencia Faltante de Saldos en Inventario de Materiales de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco". Periodo: 27 de diciembre de 2018 al 18 de diciembre de 2020, estableciendo, de los argumentos del hecho específico presuntamente irregular – El Almacén de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino-Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, La Convención, Cusco", ejecutada por administración directa, presenta faltantes de materiales los cuales no cuentan con el sustento de su salida, lo que genero un perjuicio económico para la entidad de S/. 128 929,55.



- Que, de la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en adelante "La Entidad", respecto a la gestión del almacén de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino – Vilcabamba, Cuenca Vilcabamba, La Convención, Cusco", en adelante "la obra", se ha identificado que, como parte de las actividades de la transferencia de gestión municipal efectuado a finales del 2018, se efectuó la entrega de los saldos de los materiales adquiridos para la obra el cual comprende 169 ítems, por un importe total de S/. 1 374 445,87 (un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 87/100 soles) a la nueva gestión municipal (2019 – 2022).
- En ese sentido, tras la transferencia de gestión municipal se efectuó la designación del nuevo Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien se encarga de realizar el trámite de ingreso de materiales al Almacén Central de la Entidad, así como de su posterior recepción, considerando que la obra entro en paralización, situación que implicó el cierre de su almacén y, por tanto, no se cuenta con personal que se encargue de su custodia y control; por lo que, la responsabilidad de dichos bienes se encontraba a cargo de la mencionada unidad orgánica.
- Por lo que, se ha evidenciado que los responsables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, durante los periodos 2019 y 2020, no han dispuesto acciones y/o mecanismos para el control y resguardo de los materiales adquiridos para la obra, los cuales se encontraban bajo su responsabilidad, por las funciones asumidas, lo que propicio que se produzcan faltantes en 58 ítems de dichos materiales y por el importe de S/. 128 929,55 (Ciento veintiocho mil novecientos veintinueve con 55/100), el mismo que fue identificado de acuerdo a la comparación del Acta de recepción de transferencia de gestión, efectuado en diciembre de 2018 y el inventario de materiales efectuado en diciembre de 2020.
- Mediante Informe de Precalificación N° 10-2023-ST-PAD-URRHH-LVM-MDV/LC (fs. 54/89), el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios –Abg. Liliana Villanueva Manotupa, recomienda se declare la prescripción de inicio de PAD, contra el Sr. **Walter Ricardo Tumpe Conza**, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a razón de haber operado la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario, ello sin pronunciamiento sobre el fondo.



## II. ANALISIS:

- 2.1 El Tribunal Constitucional en los fundamentos 6 y 7 de su Sentencia, de fecha 29 de abril de 2005, recaída en el expediente N° 1805-2005-HC/TC, ha señalado que, desde un punto de vista general, es la institución jurídica mediante el cual, por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones (...).
- 2.2 Que, la prescripción limita la potestad punitiva del estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil; lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que haya instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, prescribe la facultad de la entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita dicha acción administrativa. Asimismo, a nivel doctrina y criterio jurisprudencial reiterado y uniforme generado por el Tribunal Constitucional, la institución jurídica de la prescripción constituye, en rigor, un principio de seguridad jurídica y de interés público, mediante la cual por el transcurso del tiempo la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. Para los casos penales y administrativos, es la renuncia del estado al ius punendi, bajo el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción existiendo apenas una memoria social de ella<sup>1</sup>.
- 2.3 El Reglamento General, de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que **la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.**
- 2.4 Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, refiere en su numeral 10.1 que, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, que **"LA PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO OPERA A LOS TRES (3) AÑOS CALENDARIO DE HABERSE COMETIDO LA FALTA**, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, **siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años.**

<sup>1</sup> Tribunal Constitucional, Expediente N° 03116-2012-PHC/TC



- 2.5 Que, el numeral 15, inciso 15.1 refiere que el PAD se inicia con la notificación al servidor o ex servidor civil del documento que contiene la imputación de cargos o inicio del PAD emitido por el ORGANO INSTRUCTOR. Dicho documento debe contener los cargos que se le imputan y los documentos en que se sustenta, entre otros. El acto o resolución de inicio sigue la estructura que se presenta como anexo D.
- 2.6 Asimismo, el fundamento 26 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, el cual se establece como precedente de observancia obligatoria, precisó lo siguiente: (...) 26. Ahora, de acuerdo al Reglamento, el plazo de un (1) año podrá computarse siempre que el primer plazo –de tres (3) años– no hubiera transcurrido. Por lo que, mientras no hubiera prescrito la potestad disciplinaria por haber transcurrido tres (3) años desde la comisión de la falta, las entidades contarán con un (1) año para iniciar procedimiento administrativo disciplinario si conocieran de la falta dentro del periodo de los tres (3) años (...)
- 2.7 En el presente caso, se tiene que, mediante Acta de Entrega de Materiales de fecha 27 de diciembre de 2018, se efectuó la transferencia del almacén de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino-Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, La Convención, Cusco", por parte de la representante de la gestión saliente, a los representantes de la gestión entrante, estableciendo que en dicho documento se muestra el detalle de 169 items que corresponden a los saldos de materiales adquiridos que formaron parte de la mencionada transferencia del almacén de la obra, sumando un importe total de S/ 1379 471.37 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Con 37/100 Soles), siendo así, mediante Memorandum N° 13-2019-RRHH-RCH-MDV/LC de fecha 9 de enero de 2019 (Apéndice N° 10), Walter Ricardo Tumpe Conza, asume el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y es el quien se encarga de la custodia de los materiales de obra hasta el 12 de agosto de 2019, CONCLUYENDO, que de acuerdo a la comparación del Acta de recepción de transferencia de gestión efectuado el 27 de diciembre de 2018, se han IDENTIFICADO FALTANTES POR EL IMPORTE DE S/. 128 929,55 (Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veintinueve Con 55/10 Soles), los cuales no poseen sustento documentario alguno durante el periodo mencionado, por lo que, mediante proveído de fecha 01/09/2022, la Oficina de Gerencia Municipal, remite el Oficio N° 121/2022-MDV-OCI de fecha 31 de agosto de 2022, el cual, contiene el informe de Control Especifico N° 001-2022-2-1689-SCE, sobre hechos con presunta irregularidad referente a la diferencia faltante de saldos en inventario de materiales de la obra "Mejoramiento de la Carretera San Marino, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención, Cusco", de igual forma recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.
- 2.8 Del expediente se puede apreciar que referente al servidor Walter Ricardo Tumpe Conza, los hechos se suscitaron del 9 de enero de 2019 al 12 de agosto de 2019, por lo que a la fecha de la comunicación del informe de Control Especifico N° 001-2022-2-1689-SCE a la entidad, con el Oficio N° 121/2022-MDV-OCI de fecha 01 de setiembre de 2022, el expediente se encontraba prescrito, ello por haber transcurrido más de tres años desde la comisión de los hechos para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor civil, correspondiendo declarar la PRESCRIPCIÓN DE INICIO del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de Walter Ricardo Tumpe Conza, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de comisión de la presunta falta	Fecha limite para el inicio del PAD	Opero la Prescripción de inicio del PAD	Fecha en que la entidad conoce de la falta
del 09/01/2019 al 12/08/2019	12/08/2022	13/08/2022	01/09/2022

- 2.9 Que, el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no ha contemplado expresamente cómo se realiza el cómputo del plazo de prescripción del PAD, por lo que resulta factible recurrir supletoriamente a la regulación que sobre la materia que contiene el numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la LPAG), que establece: "**Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso (...)**".
- 2.10 Por esa razón, en la medida que el plazo prescriptorio de tres (03) años se rige por tal regla, correspondía

que la Entidad emita la resolución que instaura PAD al servidor Walter Ricardo Tumpe Conza, dentro del periodo de los tres (03) años, contados del **12 de agosto de 2019<sup>2</sup>**, al **12 de agosto de 2022**, sin embargo, dicha acción no se realizó, por lo que, corresponde declarar la prescripción de inicio del PAD seguido contra el servidor servidor Walter Ricardo Tumpe Conza.

- 2.11 Que, el numeral 252.3 del artículo 252 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece en su parte final que "En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia".
- 2.12 Que, estando a lo opinado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y de conformidad con lo establecido en el Régimen Disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE INICIO** del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor **WALTER RICARDO TUMPE CONZA**, quien al momento de la comisión de la presunta falta se desempeñó en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, por los hechos contenidos en el Informe de Precalificación N° 10-2023-ST-PAD-URRHH-LVM-MDV/LC emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, habiéndose realizado el computo de la prescripción de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de comisión de la presunta falta	Fecha límite para el inicio del PAD	Opero la Prescripción de inicio del PAD	Fecha en que la entidad conoce de la falta
del 09/01/2019 al 12/08/2019	12/08/2022	13/08/2022	01/09/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el artículo precedente, tomando en consideración lo referido en el numeral 2.11 del título II de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE**, la custodia y recaudo del expediente administrativo que genere la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
URRHH (Exp. en copia a Fs. 78)  
USE  
Archivo /MDLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO



MBA Ing. Martin Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>2</sup> fecha límite en que, el servidor asume el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.